

Viviendas	m²
Cuadras	m²
Corrales	m²
Edificación denominada Moli de	
Mont. de planta y piso:	
Viviendas	m²
Cuadras	m²
	676,06
	782,03
	152,66
	195,48
	159,08

Dos aprovechamientos hidráulicos inscritos en el Registro de Aguas Públicas con los números 1.263 y 1.264, según Orden ministerial de 24 de julio de 1958, con las características hidráulicas y usos que figuran en dichas inscripciones: El primero, con construcciones de presa de derivación, canal de 480 metros aproximadamente y edificio de molienda, y el segundo, con presa y canal de derivación. Tres fuentes. Explotación ganadera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Huelva por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, en solicitud de declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de doble circuito a 66 KV, con conductores de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores sobre torres metálicas, cuyo recorrido de 4.596 metros tiene su origen en el embarrado de la subestación de la Central Térmica Cristóbal Colón, en el término municipal de Huelva, y su término en la subestación «Nuevo Puerto», del término de Palos de la Frontera.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma a efectos de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966

2.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

3.ª El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

4.ª Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que sean determinadas por el Ministerio de Obras Públicas en cuanto a los cruces de la línea por servicios de su jurisdicción.

Huelva, 22 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, C. Cerdán.—3.500-5.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 1967 sobre fusión de las Cámaras de Comercio y Navegación e Industria de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Las Cámaras de Comercio y Navegación y de Industria de Barcelona, en sesiones plenarias extraordinarias celebradas los días 11 y 10 de noviembre de 1966, respectivamente, acordaron unánimemente solicitar de este Ministerio autorización para unirse y fusionarse en una sola Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

A la vista de dicha petición y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1911, en el Decreto de 26 de julio de 1929 y en el Decreto número 626, de 17 de marzo de 1966, así como en la Real Orden ministerial de 16 de mayo de 1913, que autorizó la fusión de las Cámaras de Comercio y Navegación e Industria de Málaga, único precedente que existe sobre el caso, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acuerda la fusión e integración de las Cámaras de Comercio y Navegación y de Industria de Barcelona, que serán sustituidas por la única Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Segundo.—La nueva Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona será sucesora a todos los efectos de las Cámaras fusionadas y los patrimonios de ambas pasarán a integrar el patrimonio de aquélla, unificándose sus presupuestos.

Tercero.—Pertenece a la nueva Cámara los comerciantes, industriales y nautas que figuraban en los respectivos censos de las Cámaras fusionadas, y su jurisdicción se extenderá al territorio que constituía la demarcación de ambas.

Cuarto.—En tanto no se constituya el nuevo Pleno y Mesa de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, los dos Plenos de las Cámaras actuales, y sus respectivas Mesas se integrarán para gobernar y administrar provisionalmente aquélla, eligiendo el pleno así integrado un Presi-

dente titular y un Presidente adjunto, los Vicepresidentes y demás cargos de la Mesa y un Secretario general, todos con carácter provisional.

El referido Pleno provisional preparará y someterá a la aprobación de la Dirección General de Comercio Interior el proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la nueva Cámara, y, una vez aprobado, se procederá de acuerdo con él, a la constitución del nuevo Pleno.

Quinto.—La Dirección General de Comercio Interior dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado Pesetas	Vendido Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,821	60,001
1 Dólar canadiense	55,189	55,365
1 Franco francés nuevo	12,080	12,116
1 Libra esterlina	166,939	167,441
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	119,450	119,809
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandes	16,549	16,598
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austriacos	231,281	231,977
100 Escudos portugueses	208,168	208,792

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se inscribe en Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Valle de la Jarosa de Guadarrama», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Valle de la Jarosa de Guadarrama», para un polígono enclavado en el Valle de la Jarosa, del término municipal de Guadarrama (Madrid).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien

acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Valle de la Jarosa de Guadarrama», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifica el piso primero izquierda del edificio situado en extramuros de Poniente, de Estepona (Málaga), propiedad de don Pedro Sequeiro Simón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número MA-I-73/58, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de Vivienda, en orden a la descalificación del piso primero izquierda, del edificio situado en extramuros de Poniente, sin número de gobierno, de Estepona (Málaga), propiedad de don Pedro Sequeiro Simón.

Visto el Decreto 1443/1965 de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, piso primero izquierda del edificio situado en extramuros de Poniente, sin número de gobierno, de Estepona (Málaga), solicitada por don Pedro Sequeiro Simón, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las viviendas bonificables, sita en el número 47 de la avenida del Generalísimo, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de don Otto Johannsen Patersen, y la sita en el término municipal de Cercedilla, al sitio de «Camorritos», de don Manuel y don José Luis Sevillano Fernández.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Otto Johannsen Patersen y don Manuel y don José Luis Sevillano Fernández, solicitando descalificación de las viviendas bonificables, sita en el número 47 de la avenida del Generalísimo, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y la sita en el término municipal de Cercedilla, al sitio de «Camorritos», de dicha localidad, respectivamente.

Vistos los artículos 7.º, 9.º, 12 y 15 del Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948, Decreto-ley de 10 de octubre de 1953, primera de las disposiciones transitorias de la Orden de 10 de julio de 1954 y demás de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda bonificable sita en el número 47 de la avenida del Generalísimo, de Pozuelo de Alarcón (Madrid) solicitada por su propietario don Otto Johannsen Patersen y la vivienda bonificable, sita en Cercedilla, al sitio de «Camorritos», de dicha localidad, solicitada por don Manuel y don José Luis Sevillano Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.